

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**  
**de 12 de diciembre de 2001**

**por la que se establecen las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción de las plantas ornamentales en virtud de la Directiva 98/56/CE del Consejo**

[notificada con el número C(2001) 4224]

(2001/898/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 4 de su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva citada establece las disposiciones necesarias que se deben adoptar para la ejecución de las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción.
- (2) Es fundamental garantizar una adecuada representación de las muestras incluidas en las pruebas y análisis, al menos para determinados vegetales seleccionados.
- (3) Con el fin de garantizar que se obtienen conclusiones adecuadas, es necesario que los Estados miembros participen en las pruebas y análisis comparativos comunitarios en la medida en que en su territorio se multipliquen o comercialicen habitualmente semillas de los vegetales citados.
- (4) La Comisión es la responsable de adoptar las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos comunitarios.
- (5) Las disposiciones técnicas detalladas aplicables a la realización de las pruebas y análisis han sido elaboradas en el seno del Comité permanente de los materiales de reproducción de plantas ornamentales.
- (6) Desde 2002 hasta 2004, deben llevarse a cabo pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción cosechados en 2001 y también deben establecerse los detalles de dichos análisis y pruebas.
- (7) En el caso de las pruebas y análisis comparativos comunitarios que tengan una duración superior a un año, las partes de las pruebas y análisis que vayan a llevarse a cabo después del primer año deben ser autorizadas por la Comisión, a condición de que se disponga de los créditos necesarios, sin necesidad de que intervenga el

Comité permanente de los materiales de reproducción de plantas ornamentales.

- (8) El Comité permanente de los materiales de reproducción de plantas ornamentales no ha emitido un dictamen dentro del plazo fijado por su Presidente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. En el período 2002-2004, se llevarán a cabo pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de reproducción de los vegetales que figuran en el anexo.
2. En el anexo se establece el coste máximo de las pruebas y análisis correspondientes a 2002.
3. Todos los Estados miembros participarán en las pruebas y análisis comparativos comunitarios en la medida en que en su territorio se multipliquen o comercialicen habitualmente semillas y materiales de reproducción de los vegetales enumerados en el anexo.
4. En el anexo se recoge el detalle de las pruebas y análisis.

*Artículo 2*

La Comisión podrá decidir que continúen en 2003 y 2004 las pruebas y análisis fijados en el anexo. El coste máximo de la continuación de una prueba o análisis con arreglo esta disposición no superará el importe especificado en el anexo.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2001.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 226 de 13.8.1998, p. 16.

## ANEXO

## Pruebas correspondientes a 2002

Especie	Organismo responsable	Condiciones que se deben evaluar	Número de muestras	Coste (en euros)
Plantas ornamentales reproducidas por semillas <i>Petunia</i> <i>Lobelia</i> <i>Lathirus</i>	NAKT Roelofarendsveen (NL)	Identidad y pureza varietales (campo) Calidad exterior de las semillas (laboratorio)	80	37 000
Bulbos de flores ( <i>Narcissus</i> )	BKD Lisse (NL)	Identidad y pureza varietales (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	80	42 800
Plantas ornamentales (*) <i>Chamaecyparis</i> <i>Ligustrum vulgare</i> <i>Euphorbida fulgens</i>	NAKT Roelofarendsveen (NL)	Identidad y pureza varietales Condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	40 40 20	12 400
Coste total				92 200

(\*) Prueba con una duración superior a un año.

## Pruebas correspondientes a 2003

Especie	Organismo responsable	Condiciones que se deben evaluar	Número de muestras	Coste (en euros)
Plantas ornamentales <i>Chamaecyparis</i> <i>Ligustrum vulgare</i> <i>Euphorbida fulgens</i>	NAKT Roelofarendsveen (NL)	Identidad y pureza varietales Condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	40 40 20	3 700 (*)
Coste total				3 700

(\*) Coste calculado.

## Pruebas correspondientes a 2004

Especie	Organismo responsable	Condiciones que se deben evaluar	Número de muestras	Coste (en euros)
Plantas ornamentales <i>Chamaecyparis</i> <i>Ligustrum vulgare</i> <i>Euphorbida fulgens</i>	NAKT Roelofarendsveen (NL)	Identidad y pureza varietales Condiciones fitosanitarias (campo) Condiciones fitosanitarias (laboratorio)	40 40 20	33 600 (*)
Coste total				33 600

(\*) Coste calculado.